



Resolución Jefatural

N° 00009-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 23 de Enero del 2024

VISTOS:

El Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y el Informe N° 00001-2024-CENEPRED/SG de fecha 18 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se dispone que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, establece el Objetivo Prioritario O.P.2. “Mejorar la gestión interna en las entidades públicas” y su Lineamiento L.2.4. “Asegurar la articulación de los sistemas administrativos”, vinculada a la Actividad Operativa A2.4.1 “Aprobación de normas, instrumentos y mecanismos para implementar el diseño organizacional, la gestión por procesos, y optimización de los trámites”;

Que, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas. El diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende, la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y establecen que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Anexo 1 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, señala que el Equipo de Trabajo corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones

específicas al interior de una unidad de organización (órgano, unidad orgánica, etc.). No se formaliza en la estructura y su conformación es temporal.; no se formaliza en la estructura y su conformación es temporal; asimismo, el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente; y su conformación no genera gastos;

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 del citado decreto supremo, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen. Corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente; asimismo, los grupos de trabajo de naturaleza temporal se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos de vigencia, y se formaliza mediante comunicación a la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 106° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el régimen de los Órganos Colegiados en las entidades, pueden ser permanentes o temporales de las entidades, incluidos aquellos en los que participen representantes de organizaciones gremiales, sociales o económicas no estatales;

Que, el numeral 1 del artículo 107.1 del citado TUO y Decreto Supremo, dispone que cada órgano colegiado de las entidades es representado por un Presidente, a cargo de asegurar la regularidad de las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos, y cuenta con un Secretario, a cargo de preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo;

Con el visto bueno de Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 017-2023-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Créese el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado del Diseño de la Estructura Organizacional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, encargado de evaluar, gestionar y proponer la aprobación y/o actualización de los Instrumentos de Gestión en el CENEPRED.

Artículo 2°.- Desarrollar acciones orientadas al diseño de la estructura organizacional y los procesos de gestión que permitan alcanzar los objetivos institucionales planteados de la manera más oportuna y eficiente.

Artículo 3°.- El Equipo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

Servidor/a	Cargo	Rol
Maria Esperanza Díaz González	Secretaria General	Presidente
José Javier Granda Valenzuela	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico
Juan Carlos Montero Chirito	Director de la Dirección de Gestión de Procesos	Miembro

Ena Elicia Coral Poma	Directora de la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica	Miembro
Kelly Montoya Jara	Directora de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación	Miembro
Oswaldo Alejandro Ulloa Tamayo	Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Evelin Rocemary Ypanaque Rupay	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Juan Francisco Otero More	Especialista en Modernización de la Gestión Pública	Miembro
Daniel Jesús Valencia Oyola	Especialista en Planificación	Miembro

Artículo 4°.- Disponer que todas las unidades de organización de la Entidad deberán brindar obligatoriamente al Equipo de Trabajo de Diseño de la Estructura Organizacional del CENEPRED, el apoyo que este requiera para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a los/las integrantes del Equipo de Trabajo y las unidades orgánicas del CENEPRED.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del CENEPRED (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente

ING. MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI

Jefe del CENEPRED